



SANTO  
TOMÁS

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE  
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA SANTO TOMÁS Y OTRAS, SEDE  
ANTOFAGASTA  
Y  
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**

En Antofagasta de Chile, con fecha 15 de marzo de 2013, entre el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, RUT N° 82.174.900-K, en adelante también e indistintamente "SERCOTEC", representada legalmente según se acreditará, por su Director Regional, don Luis Alberto Gaete Mujica, cédula nacional de identidad N° 7.836.865-9, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. José Miguel Carrera 1701, piso 2, comuna y ciudad de Antofagasta; por una parte, y, por la otra, "**Universidad Santo Tomás**" Rut N° 71.551.500-8, la "**Corporación Santo Tomás para el Desarrollo de la Educación y la Cultura Ltda.**", sostenedora del **Instituto Profesional Santo Tomás**, Rut N° 87.787.700-0, el "**Centro Nacional de Estudios Paramédicos y Agropecuarios PROPAM Limitada**" sostenedora del Centro de Formación Técnica Santo Tomás, Rut N° 84.694.600-4, todas en adelante, indistintamente las "**Instituciones Educativas Santo Tomás**", o "**Santo Tomás**" todas las antes individualizadas del giro educacional, representadas por el Rector de la Sede Antofagasta, don EXEQUIEL JUAN RAMIREZ TAPIA, RUT N° 10.360.556-3, todos domiciliados para estos efectos en calle Iquique Nro. 3991, de la Ciudad de Antofagasta; han convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

SERCOTEC es una corporación de derecho privado, cuya personalidad jurídica le ha sido otorgada mediante decreto N° 3.483, de 1955, del Ministerio de Justicia, que administra y opera fondos del Estado para el fomento empresarial. Tiene como misión, promover y apoyar las iniciativas de mejoramiento de la competitividad de las Micro y Pequeñas Empresas y fortalecer el desarrollo de la capacidad de gestión de sus empresarios. Para dar cumplimiento a sus fines propios, la Ley N° 20.557, sobre presupuestos del sector público para el año 2012, ha establecido la Partida 07 Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Capítulo 16 "Servicio de Cooperación Técnica".

Por su parte, **Santo Tomás** es una persona jurídica de derecho privado, cuya misión es Formar personas con un nivel de preparación profesional, valórica y actitudinal que les permita desempeñarse con integridad, eficiencia, creatividad y responsabilidad social, contribuyendo al desarrollo de su familia y comunidad, aportando a la cultura y a la generación de nuevos conocimientos.

La visión de **Santo Tomás** se perfila como una institución de educación superior inspirada en el realismo y la universalidad del pensamiento de Santo Tomás de Aquino, con cobertura a nivel nacional, comprometida con los egresados de la enseñanza media ofreciéndoles programas de estudios para una formación técnica de calidad y de pertinencia regional.

Por su parte, la misión de **Santo Tomás** consiste en formar personas con un nivel de preparación profesional y valórico que les permita desempeñarse con eficiencia, creatividad y responsabilidad social, en las áreas del conocimiento y a través de ello, contribuir al desarrollo regional y nacional.

En virtud de estos antecedentes, **SANTO TOMÁS** y **SERCOTEC** han acordado suscribir este convenio de cooperación, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente en el cumplimiento de las funciones que les concierne a ambas instituciones.

Actualmente SERCOTEC desarrolla una serie de programas y acciones dirigidas a las micro y pequeñas empresas, las que de conformidad con la Ley N° 20.416 de 2010 que fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño, se caracterizan por:

- Microempresas: Empresas cuyos ingresos anuales por ventas, servicios y otras actividades del giro no hayan superado las 2.400 UF, en el último año calendario.
- Pequeñas Empresas: Aquellas cuyos ingresos anuales por ventas, servicios y otras actividades del giro, comprendidas desde las 2.401 a las 25.000 UF, en el último año calendario.

Considerando los fines y objetivos de las instituciones suscribientes, y con el objeto de aunar esfuerzos administrativos y académicos para la creación de una alianza de mutua cooperación, que favorezca la generación de conocimientos en torno a la creación y el desarrollo de empresas, la generación de condiciones y estrategias que fomenten un ambiente propicio para la innovación, el emprendimiento y el potenciamiento del tejido empresarial de la Región de Antofagasta; es que las partes vienen en suscribir el presente convenio:

## **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO**

Las partes o instituciones, a través del presente instrumento y dentro de las competencias de cada una de ellas, se comprometen a:

- 1.- Desarrollar y elaborar programas de colaboración científico – tecnológico a favor de los diversos requerimientos de SERCOTEC y SANTO TOMÁS.
- 2.- Desarrollar programas de investigación bajo las condiciones que en cada caso acuerden ambas entidades comparecientes a través de sus legítimas autoridades.

3.- Incentivar la colaboración de alumnos de las diversas carreras de SANTO TOMÁS, para brindar asesoría al empresariado de la región de Antofagasta.

4.- Posibilitar el acceso a los funcionarios de SERCOTEC a programas de perfeccionamiento que SANTO TOMÁS desarrolle.

La ejecución del presente convenio no podrá irrogar pago de ninguna naturaleza entre las partes y, asimismo, en el tratamiento de los datos personales y antecedentes que se conozcan como consecuencia de este convenio, se sujetaran en lo pertinente, a las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

### **TERCERO: FORMAS DE COOPERACIÓN**

Las partes podrán acudir al presente acuerdo de cooperación, cuando consideren necesario unir sus fortalezas institucionales para el desarrollo de proyectos y/o de servicios relacionados con su objeto y naturaleza.

Para tales efectos, podrán adelantar proyectos conjuntos, celebrar acuerdos operativos y todos los actos que sean de mutuo consentimiento, que tengan como objeto actividades de investigación y desarrollo científico-tecnológico, transferencia, innovación y emprendimiento en la Región de Antofagasta.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de realizar sus proyectos y actividades independientemente de este acuerdo, considerando su plena autonomía y decisión.

### **CUARTO: COMPROMISOS SERCOTEC**

SERCOTEC, por medio de éste convenio y en atención a los objetivos individualizados en la cláusula anterior, se obliga a:

- a. Entregar información correspondiente a los programas a desarrollar durante cada año con los diversos estamentos de SANTO TOMÁS, según la naturaleza de los mismos.
- b. Definir contrapartes técnicas para la implementación de los requerimientos de información emanados desde SANTO TOMÁS, así como respecto de su cumplimiento en el tiempo y forma acordada en cada oportunidad.
- c. Velar por la implementación y cumplimiento de requisitos de confidencialidad de la información de empresas, empresarios/as y emprendedores/as, y el cumplimiento de la normativa legal correspondiente.

## **QUINTO: COMPROMISOS SANTO TOMÁS**

Por su parte, SANTO TOMÁS se obliga a través del presente instrumento a lo siguiente:

- a. Realizar los aportes técnicos, de recursos humanos, estudiantil, de información e infraestructura que sean necesarios para la realización de las distintas actividades planificadas.
- b. Definir contrapartes técnicas para la implementación de los requerimientos de información emanados desde SERCOTEC, así como de su cumplimiento en los tiempos y forma acordados en cada oportunidad.
- c. Velar por la implementación y cumplimiento de requisitos de confidencialidad de la información de empresas, empresarios/as y emprendedores/as, y el cumplimiento de la normativa legal correspondiente.

## **SEXTO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

La entrega de información y el tratamiento de los datos personales y antecedentes de se conozcan como consecuencia de la ejecución de este convenio, estará limitada por la posibilidad que tienen ambas instituciones para disponer de la misma en consideración a las prohibiciones y restricciones establecidas normativamente en la materia, especialmente en lo pertinente, a las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal.

Asimismo, las partes señalan expresamente la prohibición de copiar o reproducir el material o información transferida a través de cualquier medio o formato, con el fin de cederlo, transferirlo o comercializarlo, sin previa definición o autorización escrita de ambos organismos. Asimismo, ambas partes se comprometen a utilizar la información otorgada por la otra, sólo para fines institucionales, quedando expresamente prohibida la utilización de la misma para otro fin.

De igual forma, ambas partes deberán adoptar las medidas de seguridad adecuadas, tanto tecnológicas como administrativas, para conservar la privacidad de la información que por este medio conozcan, libre de hurto, robo, fraudes o cualquier otro ilícito, o de acceso por parte de cualquier persona no autorizada, sean éstos funcionarios de las entidades comparecientes o terceros extraños a ellas.

## **SEPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS**

Las partes acuerdan designar contrapartes técnicas, con la finalidad de coordinar acciones que se realizarán en virtud de la ejecución del presente convenio, manteniendo interlocución directa entre ambas.

La contraparte técnica designada por SANTO TOMÁS es Director(a) Extensión y Comunicaciones. Por su parte SERCOTEC designa a su Coordinador de Planificación y Operación o quién lo remplace, según nombramiento del Director Regional de SERCOTEC.

#### **OCTAVO: VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del convenio por ambas partes. El convenio tendrá duración indefinida, sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las partes para ponerle término anticipado al presente, mediante oficio o comunicación escrita dirigida al representante legal de la otra institución con al menos 60 días corridos de anticipación, circunstancia que se notificará por carta certificada. El término anticipado no afectará la información que se encuentre en curso al momento de poner término al presente instrumento.

#### **NOVENO: INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES**

En caso que las instituciones incumplan alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio, o si algún funcionario o dependiente de cada una de ellas hiciere uso irregular de la información, se deberá notificar de este hecho al Director Regional de SERCOTEC, en el caso de SERCOTEC y al Rector de la Institución, en el caso de SANTO TOMÁS, quienes deberán adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.

Junto a lo anterior, las partes ponderarán la gravedad de los hechos, a fin de determinar si constituyen uso irregular del Registro, y/o incumplimiento de las obligaciones comprometidas, y estarán facultadas para adoptar unilateralmente medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y/u operación del Registro, y de resguardo de la información.

En caso que se incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, las partes se encuentran facultadas para poner término a éste unilateralmente conforme las condiciones establecidas en la cláusula anterior.

#### **DECIMO: MODIFICACIONES**

Asimismo, las partes señalan que el presente instrumento podrá ser objeto de modificaciones, siempre y cuando ambas partes lo acuerden expresamente. Para todos

los efectos legales, cualquier modificación realizada con posterioridad a la firma de este convenio, en los términos señalados, se entenderá que forma parte del mismo.

#### **UNDECIMO: PERSONERÍAS**

La personería de don **Luis Alberto Gaete Mujica**, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta en escritura pública ante la Notario Público de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández, con fecha 13 de Marzo de 2011, Repertorio Número 2072/2012.

La personería de don **EXEQUIEL RAMIREZ TAPIA**, para representar a la **Universidad Santo Tomás, Corporación Santo Tomás para el Desarrollo de la Educación y la Cultura Ltda., "Centro Nacional de Estudios Paramédicos y Agropecuarios PROPAM Limitada"** consta en escritura pública de revocación y otorgamiento de mandato de fecha 13 de Agosto de 2012, Repertorio N° 9.559-12, otorgada ante Notario Público de la ciudad de Santiago don Iván Torrealba Acevedo.

#### **DUODECIMO: EJEMPLARES Y SUSCRIPCIÓN**

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares originales de igual tenor, data y validez, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

Leído el presente Convenio, las partes ratifican el contenido de sus cláusulas y firman en señal de aceptación.



**LUIS ALBERTO GAETE MUJICA**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**SERCOTEC ANTOFAGASTA**



**EXEQUIEL RAMÍREZ TAPIA**  
**RECTOR**  
**SANTO TOMÁS, SEDE ANTOFAGASTA**